

**IQUIQUE, 06 de noviembre de 2017.-**

**DECRETO EXENTO N° 2498.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 49524 de 12.10.2017, del Sr. Oscar Alfaro Moraga, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, para uso de la Piscina Municipal “Alcalde Godoy”, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, 15 de agosto de 2017, comparece la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°65.039.239-6, representada según se acreditara por su Gerente General, don **MAURICIO ROBERTO JIMINEZ PINTO**, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 11.509.583-8, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 580, de esta ciudad, en adelante “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El siguiente contrato se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.



**SEGUNDO:** “El arrendador” es comodatario de la Piscina Municipal “Alcalde Godoy”, ubicada en Avenida Arturo Prat s/n, la que actualmente se encuentra en óptimo estado operativo y funcionando.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a la Corporación Municipal de Desarrollo Deportivo de Iquique, 2 pistas de la piscina individualizada en la cláusula anterior, por 6 horas semanales, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes,

**CUARTO:** La Universidad se obliga a destinar el uso de la piscina para impartir actividades relacionadas con la natación, a los estudiantes de las asignaturas Natación I y II, de la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad Arturo Prat, ello de conformidad a la disponibilidad de uso y de capacidad de bañistas de la misma. Asimismo, se obliga a respetar lo previsto en los artículos 70, 71, 72 y 73 del reglamento de Piscina de Uso Público, contenido en el Decreto N°209, de 05 de julio de 2002 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2003.

**QUINTO:** El canon de arriendo del presente contrato corresponde a la cantidad de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), suma que se pagará en 2 cuotas de \$300.000 (trescientos mil pesos) dentro de los primeros 5 días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

**SEXTO:** El contrato tendrá una duración desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner terminar anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la Universidad Arturo Prat, a las estipulaciones acordadas en este instrumento, mediante aviso a la contraria a través de carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días.

**SÉPTIMO:** Queda estrictamente prohibido al arrendatario ceder a cualquier título el uso o goce del bien de este contrato.

**OCTAVO:** La ejecución íntegra del presente contrato quedará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad, a través de la Dirección de Carrera de Educación Física, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención.

**NOVENO:** El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

**DÉCIMO:** El arrendador se compromete a cumplir con los parámetros de calidad descritos en el en el Reglamento de Piscinas de Uso Público, contenido en el Decreto N°209, de 05 de julio del 2002 del Ministerio de Salud, específicamente lo dispuesto en el Título III, artículos 10 y 11.

**UNDÉCIMO:** El arrendatario reconoce, en este acto, la existencia una deuda en favor del arrendador por la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos), por concepto de rentas atrasadas correspondientes al uso de las dependencias durante el año 2016, acordando las partes por el presente acto, que dicha suma se pagará a prorrata conjuntamente con las rentas pactadas en la cláusula quinta anterior.



**DUODÉCIMO:** Asimismo, las partes acuerdan que el arrendatario permitirá el acceso a la piscina para los estudiantes de la Universidad que quieran desarrollar actividades deportivas de natación, fijando en este acto un precio de \$500 (quinientos pesos), por concepto de acceso, debiendo los estudiantes exhibir su credencial universitaria para acceder a tal beneficio, el que se podrá desarrollar en los horarios y condiciones que el arrendador fije al efecto.

**DECIMOTERCERO:** Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

**DECIMOCUARTO:** El presente contrato de firma en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Cormudepi, y los restantes en poder del Arrendador.

La personería de don **MAURICIO ROBERTO JIMENEZ PINTO**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique. Consta de Acta Sesión de Directorio de fecha 06 de junio de 2017, reducida con fecha 09 de junio de 2017 a escritura pública, en la Notaría Pública de Iquique de don Néstor Araya Blazina, registro N° 2841-2017, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

**MAURICIO ROBERTO JIMENEZ PINTO  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE  
ARRENDADOR**

**GUSTAVO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
ARRENDATARIO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**  
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-  
GSB/ECS/rec

CONTRALORIA INTERNA  
SUJETO  
A CONTROL  
POSTERIOR DE  
LEGALIDAD  
09 NOV 2017



**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**  
Fecha: 18 OCT 2017  
N° Registro: 331-588

**MEMORANDUM**

**RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL**  
Fecha : 12 OCT. 2017  
Nº Reg.: 1353

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. OSCAR ALFARO MORAGA**  
Director De Carrera / Ped. En Educ. Física / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Antofagasta

REF : Contrato Arriendo Piscina

FECHA : Jueves, 12 de Octubre de 2017

Mediante el presente, adjunto envío a usted, para decretar, contrato de arrendamiento de Piscina Alcalde Godoy, para la carrera Pedagogía en Educación Física, según se indica en documento adjunto.

Sin otro particular, le saluda cordialmente a usted,

OSCAR ALFARO MORAGA  
Director de Carrera  
Pedagogía en Educación Física

OAM/ybc  
Cc: Yeny Berrios Carvajal

Archivos Adjuntos:  
contrato\_de\_arrendamiento\_piscina\_2017.pdf

*Sua.*  
*Yeny Berrios*  
*Yeny*  
*31/10/2017*



**OSCAR ALFARO MORAGA**  
Director De Carrera / Ped. En Educ. Física  
CDT: 2017afabc55f3ef09032fc



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE

Y

### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 15 de agosto de 2017, comparece la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°65.039.239-6, representada según se acreditara por su Gerente General, don **MAURICIO ROBERTO JIMINEZ PINTO**, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 11.509.583-8, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 580, de esta ciudad, en adelante “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El siguiente contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

**SEGUNDO:** “El arrendador” es comodatario de la Piscina Municipal “Alcalde Godoy”, ubicada en Avenida Arturo Prat s/n, la que actualmente se encuentra en óptimo estado operativo y funcionando.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, la Universidad arrienda a la Corporación Municipal de Desarrollo Deportivo de Iquique, 2 pistas de la piscina individualizada en la cláusula anterior, por 6 horas semanales, las que se determinarán de común acuerdo entre las partes,

**CUARTO:** La Universidad se obliga a destinar el uso de la piscina para impartir actividades relacionadas con la natación, a los estudiantes de las asignaturas Natación I y II, de la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad Arturo Prat, ello de conformidad a la disponibilidad de uso y de capacidad de bañistas de la misma. Asimismo, se obliga a respetar lo previsto en los artículos 70, 71, 72 y 73 del reglamento de Piscina de Uso Público, contenido en el Decreto N°209, de 05 de julio de 2002 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2003.

**QUINTO:** El canon de arriendo del presente contrato corresponde a la cantidad de **\$ 600.000** (seiscientos mil pesos), suma que se pagará en 2 cuotas de **\$300.000** (trescientos mil pesos) dentro de los primeros 5 días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

**SEXTO:** El contrato tendrá una duración desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las



partes podrá poner terminar anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la Universidad Arturo Prat, a las estipulaciones acordadas en este instrumento, mediante aviso a la contraria a través de carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días.

**SÉPTIMO:** Queda estrictamente prohibido al arrendatario ceder a cualquier título el uso o goce del bien de este contrato.

**OCTAVO:** La ejecución íntegra del presente contrato quedará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad, a través de la Dirección de Carrera de Educación Física, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención.

**NOVENO:** El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

**DÉCIMO:** El arrendador se compromete a cumplir con los parámetros de calidad descritos en el en el Reglamento de Piscinas de Uso Público, contenido en el Decreto N°209, de 05 de julio del 2002 del Ministerio de Salud, específicamente lo dispuesto en el Título III, artículos 10 y 11.

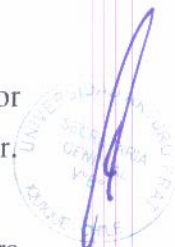
**UNDÉCIMO:** El arrendatario reconoce, en este acto, la existencia una deuda en favor del arrendador por la cantidad de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), por concepto de rentas atrasadas correspondientes al uso de las dependencias durante el año 2016, acordando las partes por el presente acto, que dicha suma se pagará a prorrata conjuntamente con las rentas pactadas en la cláusula quinta anterior.

**DUODÉCIMO:** Asimismo, las partes acuerdan que el arrendatario permitirá el acceso a la piscina para los estudiantes de la Universidad que quieran desarrollar actividades deportivas de natación, fijando en este acto un precio de **\$500** (quinientos pesos), por concepto de acceso, debiendo los estudiantes exhibir su credencial universitaria para acceder a tal beneficio, el que se podrá desarrollar en los horarios y condiciones que el arrendador fije al efecto.

**DECIMOTERCERO:** Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

**DECIMOCUARTO:** El presente contrato de firma en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Cormudepi, y los restantes en poder del Arrendador.

La personería de don **MAURICIO ROBERTO JIMENEZ PINTO**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Deportes de Iquique. Consta de Acta Sesión de Directorio de fecha 06 de junio de 2017, reducida con fecha 09 de junio



de 2017 a escritura pública, en la Notaria Pública de Iquique de don Néstor Araya Blazina, registro N° 2841-2017, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

  
**MAURICIO JIMENEZ PINTO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE**  
**ARRENDADOR**



  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**ARRENDATARIO**

